



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/NLI

Folio DEXE202300018
01-03-2023

RENUOVA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS OSTIÓN DEL SUR Y OSTIÓN PATAGÓNICO EN EL AREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA POR PERIODO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos N° 101 de 2015 y N° 09 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta 2 años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.

3.- Que por medio del decreto exento N° 101 de 2015, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para los recursos ostión del sur *Chlamys vitrea* y ostión patagónico *Chlamys patagonica* por el lapso de 4 años, en el área marítima de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo renovada mediante el decreto exento N° 09 de 2019, del señalado Ministerio, por el mismo periodo de 4 años.

4.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos a través de Informe técnico CCT-Bentónico N° 2/2023, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 029/2023, y de acuerdo con el estado en que se encuentran el ostión del sur y ostión patagónico, han recomendado renovar la veda extractiva, con el fin de realizar una actividad acotada sobre los recursos y asegurar la conservación y uso sustentable de los mismos en el área antes indicada.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
06 MAR 2023
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico Bentónico.

DECRETO:

Artículo 1º.- Renuévase la veda extractiva establecida a través del Decreto Exento N° 101 de 2015, de este Ministerio, para los recursos ostión del sur *Chlamys vitrea* y ostión patagónico *Chlamys patagonica* en el área marítima de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por el período de 4 años contados a partir del día 16 de marzo de 2023.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo anterior, suspéndase la vigencia de la veda establecida en el artículo precedente, entre los días 5 de febrero y 15 de marzo, ambas fechas inclusive, de los años 2024, 2025, 2026 y 2027, en el área marítima de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Artículo 3º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4º.- Exceptúase de la presente veda los recursos ostión del sur *Chlamys vitrea* y ostión patagónico *Chlamys patagonica* provenientes desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, ubicadas en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y que sean extraídos de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables a dicha medida de administración. Del mismo modo, quedarán exceptuadas las Reservas Marinas, Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, que tengan los recursos indicados como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

Artículo 5º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	01-03-2023
Código de verificación	243400
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





RENUEDA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS OSTIÓN DEL SUR Y OSTIÓN PATAGÓNICO EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **202300019** de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para los recursos ostión del sur y ostión patagónico en el área marítima de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por el período de 4 años contados a partir del día 16 de marzo de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, suspéndase la vigencia de la veda, entre los días 5 de febrero y 15 de marzo, ambas fechas inclusive, de los años 2024, 2025, 2026, y 2027, en el área marítima de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


VALPARAÍSO, **01 MAR. 2023**

